



- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo	Importe con	Período	Motivo
				Recargo	Recargo		
ARJONA BERDUGO EMILIO JOSE	25594678W	05201100000064	554,81	3%	571,45	05/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSIÓN 1 MES
				5%	582,55		
				10%	610,29		
				20%	665,77		

ÁVILA, a 13 de abril de 2011

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.683/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

APROBACIÓN DE LA GARANTÍA SALARIAL PARA EL AÑO 2010 Y DE LA REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2011 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DE ÁVILA NORTE CON LA EMPRESA URBASER S.A.

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos de Ávila Norte (Código del Convenio Actual 05000591012008 y antiguo 0500591), que fue suscrito el día 28 de febrero de 2011 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

Esta Oficina Territorial de Trabajo ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.



Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 25 de abril "2011

El Jefe de la Oficina territorial de Trabajo, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*

ACTA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2011, Y REVISIÓN DE LAS TABLAS DEL AÑO 2010, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA URBASER S.A., CON SU PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DE ÁVILA NORTE.

ASISTENTES:

POR LA EMPRESA

D. Enrique Román Díez;

D. Raúl Telenti Labrador;

POR LA REPRESENTACIÓN UNITARIA DE LOS TRABAJADORES

D. Jose Luis Hernández Sanchez;

D. Daniel Muñoz Orgaz;

D. Juan Carlos Velayos Vega;

En Ávila, en los locales de la empresa URBASER S.A. sitios en el C.T.R. del Camino de Urraca Miguel - Herradón, 188, siendo las 12,00 horas del día 28 de Febrero de 2011, se reúnen las personas al margen relacionadas, en la representación que cada una de las partes ostenta.

Ambas partes, representación empresarial; y representación social, de conformidad con los artículos 87 y 88 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Disposición Adicional Primera de la propia norma convencional citada en el encabezamiento de la presente acta, con relación a lo acordado en el acta de revisión salarial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de agosto de 2010, así como en atención a lo preceptuado en los artículos 85 y 91 del citado texto refundido, se reconocen como interlocutores válidos con legitimidad para negociar, por lo que en el presente acto, tras las deliberaciones oportunas, proceden a la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Constatando en el porcentaje del 3% el resultado del IPC real nacional a 31 de diciembre de 2010, la presente reunión tiene por objeto proceder a la revisión de la tabla salarial provisional del referido año, tabla ésta aprobada con el incremento provisional a cuenta del 0,3% según lo acordado en el acta de revisión salarial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de agosto de 2010, resultando de dicha revisión las tablas que se acompañan en el Anexo I, las cuales figuran como definitivas del año 2010.

Segundo.- Así mismo, en atención a lo preceptuado en la citada Disposición Adicional Primera del vigente Convenio Colectivo de aplicación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de marzo de 2008, en relación con lo acordado en la referida acta de revisión salarial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de agosto de 2010, pendiente de que se constate el IPC general real a 31 de diciembre del año 2011, se acuerda proceder a la elaboración de la tabla salarial provisional para el año 2011 la cual es consecuencia del cálculo de aplicar un incremento porcentual a cuenta equivalente al 0,4%, más el diferencial porcentual del 1%, mas la cantidad lineal anual de 500 euros/año repartida ésta última en cada uno de los conceptos que por categoría se establecen en la tabla salarial de forma proporcional al valor porcentual anual que a su vez cada uno de los conceptos existentes" suponen respecto a la retribución bruta total anual que por categoría corresponde en la tabla definitiva resultante para el ejercicio anterior, año 2010, quedando de esta forma la misma pactada en sus propios términos según se refleja en el Anexo II que se acompaña.



Tercero.- Fruto de los acuerdos alcanzados, se acompaña como Anexo I "TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2010"; y como Anexo II "TABLA SALARIAL PROVISIONAL AÑO 2011",

Cuarto.- Proceder a realizar los trámites oportunos para elevar copias del presente acta junto con su anexos a la autoridad laboral para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, autorizando para el citado trámite a D. Manuel Poyo Martín, titular del NIF con número y letra 12.354.281 - S.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión y acta de la misma, que es firmada junto con sus anexos por los asistentes en prueba de conformidad.

ANEXO I					
TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2010 URBASER S.A. - INCREMENTO: 3% (Ipc Real 2010) + 1% (Diferencial) + 300 euros (cantidad lineal anual)					
CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TOX/PEN/PEL	PLUS DE ACTIVIDAD	P.TRANSPORTE	RETRIBUCIÓN BRUTA
PEON	771,85	128,64		106,80	14.296,25
PEON ESPECIALIZADO	794,14	132,36		106,74	14.674,50
OFICIAL TALLER / OFICIAL CONDUCTOR / OFICIAL MAQUINISTA	846,52	141,09		106,62	15.563,53
CARRETERO	846,52	141,09		106,62	15.563,53
ENCARGADO GENERAL	1.038,78	173,13		106,25	18.828,08
ENCARGADO	948,00	158,00		106,41	17.286,40
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE PRIMERA	895,35		149,22	106,51	16.392,53
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	771,85		128,64	106,80	14.296,25
OFICIAL CONDUCTOR 1º	895,35	149,22		106,51	16.392,53
	15	12	12	11	

CATEGORIA	RETRIBUCION HORAS EXTRAS 2010	
	Hora Extra	Hora Extra festivo
PEON	9,69	10,09
PEON ESPECIALIZADO	9,94	10,36
OFICIAL TALLER / OFICIAL CONDUCTOR / OFICIAL MAQUINISTA	10,55	10,98
CARRETERO	10,55	10,98
ENCARGADO GENERAL	12,76	13,29
ENCARGADO	11,71	12,20
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE PRIMERA	11,11	11,57
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,69	10,09
OFICIAL CONDUCTOR 1º	11,11	11,57
	Horas Base	1.771

ANEXO II					
TABLA SALARIAL PROVISIONAL AÑO 2011 URBASER S.A. - INCREMENTO: 0,4% (incremento a cuenta)+ 1% (Diferencial) + 500 euros (cantidad lineal anual)					
CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TOX/PEN/PEL	PLUS DE ACTIVIDAD	P.TRANSPORTE	RETRIBUCIÓN BRUTA
PEON	809,65	134,94		112,03	14.996,40
PEON ESPECIALIZADO	832,31	138,72		111,87	15.379,94
OFICIAL TALLER / OFICIAL CONDUCTOR / OFICIAL MAQUINISTA	885,56	147,59		111,53	16.281,42
CARRETERO	885,56	147,59		111,53	16.281,42
ENCARGADO GENERAL	1.080,91	180,15		110,56	19.591,68
ENCARGADO	988,69	164,78		110,97	18.028,41
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE PRIMERA	935,19		155,87	111,25	17.122,02
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	809,65		134,94	112,03	14.996,40
OFICIAL CONDUCTOR 1º	935,19	155,87		111,25	17.122,02
	15	12	12	11	

CATEGORIA	RETRIBUCION HORAS EXTRAS 2010	
	Hora Extra	Hora Extra festivo
PEON	10,16	10,58
PEON ESPECIALIZADO	10,42	10,86
OFICIAL TALLER / OFICIAL CONDUCTOR / OFICIAL MAQUINISTA	11,03	11,49
CARRETERO	11,03	11,49
ENCARGADO GENERAL	13,27	13,83
ENCARGADO	12,22	12,72
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE PRIMERA	11,60	12,08
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,16	10,58
OFICIAL CONDUCTOR 1º	11,60	12,08
	Horas Base	1.771